



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 2856-2005-PA/TC  
LIMA  
DARWIN SIKKOS GONZALES

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Tacna, 10 de junio de 2005

**VISTO**

El recurso extraordinario interpuesto por don Darwin Sikkos Gonzales contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 131, su fecha 19 de enero de 2005, que declaró improcedente la acción de amparo seguida contra el Director General de la Policía Nacional del Perú; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que la pretensión tiene por objeto que se declare inaplicable la Resolución Directoral N.º 403-99-DGPNP/DIPER-PNP, de fecha 1 de marzo de 1999, en virtud de la cual se pasó al recurrente de la situación de actividad a la de retiro por medida disciplinaria.
2. Que, como se aprecia del tenor de la cuestionada resolución, esta se ejecutó de manera inmediata, razón por la cual el recurrente no estaba obligado a impugnarla administrativamente, iniciándose el plazo de prescripción previsto en el artículo 37º de la Ley N.º 23506 –aplicable al caso–, siendo evidente que al 14 de mayo de 2003 –fecha en que se interpuso la demanda– dicho plazo había vencido en exceso.
3. Que se aprecia de los recursos de reconsideración y apelación de fojas 5 y 12, respectivamente, que estos son manifiestamente extemporáneos; por consiguiente, no interrumpen el mencionado plazo de prescripción.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)